

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS RECLASIFICACIÓN SUELO SUNC 07 CERRADO Y SUNC 08 CERRADO.**

EAE/SE/1221/2021/S.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Aznalcázar mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias reclasificación suelo SUNC 07 Cerrado y SUNC 08 Cerrado, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha **17 de diciembre de 2021** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de referencia, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

**SEGUNDO.-** Con fecha **21 de marzo de 2022** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba que respecto al **Borrador del Plan:**

- Debe cumplir con el **contenido mínimo** citado anteriormente y estipulado en el *artículo 40.7 de la Ley 7/2007*, en relación a los apartado **b) y d) sobre afecciones y alternativas de ordenación.**

**TERCERO.-** En fecha **30 de marzo de 2022** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

**CUARTO.-** Analizada la nueva documentación y la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias reclasificación suelo SUNC 07 Cerrado y SUNC 08 Cerrado, se encuentra entre los supuestos que describe el *artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el *artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, Modificación puntual de las Normas Subsidiarias reclasificación suelo SUNC 07 Cerrado y SUNC 08 Cerrado, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmECPSPWLYV4G75CH8QV4A3KQS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (BOJA Núm. 233, de 3 de diciembre de 2021) , establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento .

**SEGUNDO.-** En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias reclasificación suelo SUNC 07 Cerrado y SUNC 08 Cerrado, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Aznalcázar se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Aznalcázar,

## RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias reclasificación suelo SUNC 07 Cerrado y SUNC 08 Cerrado, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	04/04/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmECPSPWLYV4G75CH8QV4A3KQS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	